

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0144

14 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JESUS URIEL PARRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0680 DEL 16 DE MARZO DE 2020

Persona a notificar: **JESUS URIEL PARRA**

Dirección de notificación usuario EL PALMAR MZ F # 1

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA- CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 14 DE MARZO de 2020

Señor:

JESUS URIEL PARRA

EL PALMAR MZ F # 1

Cel: 304 442 6889

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0680 del 16 DE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0144 correspondiente RES.PQRDS 0680 del 16 DE MARZO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 101401 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0680
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 101401

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JESUS URIEL PARRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que se paga el recibo y reconexión y se vuelve a cobrar al predio ubicado en **URB EL PALMAR MZ F CS 1** identificado con **Matricula No.101401**, y como prueba anexa 3 recibos
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB EL PALMAR MZ F CS 1** identificado con **Matricula No.101401**, identificado con **Matricula 101401**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que respecto a la ejecuciones de las actividades de suspensión y mediante la facturación la entidad establece claramente la fecha de pago oportuno y la fecha a partir de la cual se realizara la suspensión del servicio de acueducto, por cuanto si el usuario, en el preciso momento en el cual el operario encarado de ejecutar la suspensión, no acredita el pago, la empresa esta plena y legalmente facultada para proceder a la misma.
4. Que en este orden de ideas tenemos que de acuerdo a lo observado en el aplicativo comercial de la entidad respecto al predio identificado con contrato predio ubicado en la **URB EL PALMAR MZ F CS 1** identificado con **Matricula No.101401**, efectivamente, se ejecutaron las actividades de suspensión y reinstalación del servicio bajo la causal de no pago oportuno, las cuales se reportaron legalizadas y ejecutadas, así:

576474	3 LEGALIZADA	615173	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL
550910	3 LEGALIZADA	588537	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION D
548797	3 LEGALIZADA	586252	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL
369014	6 INCUMPLIDA	396706	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION D

Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2020-02-10 11:43:11	Programa	WFLEGA
Fecha Legalización	2020-02-10 12:30:29	Observación	--Tapón ciego
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4518
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Manuel Antonio Herrera Zuluaga

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atenc	
			Código	Descripción	Código	Descripción
577269	3 LEGALIZADA	616005	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALAC
576474	3 LEGALIZADA	615173	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSI
550910	3 LEGALIZADA	588537	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALAC
548797	3 LEGALIZADA	586252	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSI
369014	6 INCUMPLIDA	396706	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALAC

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2020-02-12 09:40:43	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-02-18 04:50:35	Observación	tapón ciego
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4515
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Jorge Iván Acero Rodríguez

5. Que el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado**, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

6. Que la la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19**. Modificase el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:
 "Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:
 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.
7. Que al realizar la trazabilidad de pagos y vencimiento de la factura tenemos que ciertamente, una vez se eliminó la causal de corte del servicio por no pago oportuno, la Entidad procedió a efectuar la reconexión del servicio. **Matricula 101401**
8. Que en la factura de venta **No.49403567**, se informaba al usuario que la fecha de pago oportuno se limitaba al 05 de Febrero de 2020 y que la suspensión del servicio se realizaría a partir del 10 de Febrero de 2020, para lo cual tenemos que el pago se efectuó de manera extemporánea siendo el día 11 de

Febrero de 2020, momento en el cual ya se encontraba vencida la obligación y la orden de suspensión ya había sido ejecutada en terreno. Por ende no se encuentra procedente realizar el descuento de los valores cobrados por suspensión y reconexión del servicio respecto a las ordenes expuestas en el Numeral 4. **Matricula 101401**

9. Que tal y como se puede colegir de la norma citada, por medio del documento idóneo para dicha finalidad, es decir la factura de venta, la entidad estableció los plazos máximos para efectuar el pago oportuno de las acreencias por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matricula 101401**
10. Que verificado el sistema de la dirección comercial, se evidencia que se generó el cobro doble de la reconexión realizada el 18 de Febrero de 2020, como se puede observar a continuación: **Matricula 101401**

49663664	4335	2020	1	2020-02-18 04:50:35	2020-02-05 12:00:00	\$10.534
49574640	4335	2020	1	2020-02-12 02:30:18	2020-02-05 12:00:00	\$10.534
49562495	4335	2020	1	2020-02-10 12:30:29	2020-02-05 12:00:00	\$12.289

11. Que debido al cobro doble por concepto de reconexión facturado en la factura **No.49731983** de 2020, la Entidad dispondrá realizar el descuento del valor facturado por reconexión del servicio. **Matricula 101401.**

- Reconexión del servicio: realizada el 18 de Febrero de 2020 Factura **No.49663664** \$10.534

12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JESUS URIEL PARRA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, retirar el cobro realizado por concepto de reconexión del servicio debido a que este fue generado doble, **Matricula 101401:**

- Reconexión del servicio: realizada el 18 de Febrero de 2020 Factura **No.49663664** \$10.534

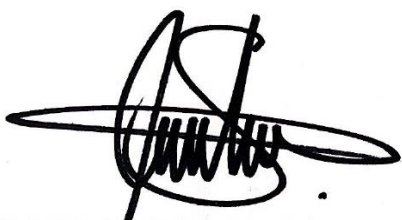
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JESUS URIEL PARRA**, que el descuento se realiza únicamente respecto a uno de los conceptos de reconexión del servicio que se generó doble, ya que las ordenes de suspensión (realizada el 10 de Febrero de 2020) y reconexión (realizada el 12 de Febrero de 2020) del servicio fueron debidamente ejecutadas y legalizadas

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JESUS URIEL PARRA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0680 del 16 de marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

